

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2018 00212 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	DEISY ALEJANDRA CARDONA MESA Y OTROS
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS SAS (SAVIA SALUD) LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA MANUEL ENRIQUE CABRALES HESSEN OSCAR DARÍO LONDOÑO LUIS CARLOS HENAO OSPINA LUISA MARÍA UTIMA LUISA MARÍA ZAPATA INÉS DEL SOCORRO SIERRA
ASUNTO:	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE // RECONOCE PERSONERIA

Revisado el expediente, sería del caso proceder con el traslado de las excepciones, no obstante, advierte el Despacho que si bien LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, contestó la demanda desde el 21 de enero de 2019 (archivo digital No. 21) hasta el momento esta Judicatura no se ha pronunciado sobre su notificación.

Por lo anterior, en aras de aclaración y para evitar futuras irregularidades, esta Agencia Judicial para todos los efectos legales, entiende notificado por conducta concluyente a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, desde el 21 de enero de 2019, de conformidad a lo establecido en inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso.

El enunciado normativo citado es del siguiente tenor:

“ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. *La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.*

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.

Cuando se decrete la nulidad por indebida notificación de una providencia, esta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que se solicitó la nulidad, pero los términos de ejecutoria o traslado, según fuere el caso, solo empezarán a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que la decretó o de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior.”

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar notificado por conducta concluyente a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

SEGUNDO. Una vez ejecutoriada la presente providencia, procédase con el traslado de excepciones.

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA
Juez

AMER

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bfd95c769de4b60fce193bc375473b78b54bec4a300122110b37624434fc2f

Documento generado en 23/04/2021 12:44:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 26/04/2021 fijado a las 8 a.m.

**LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
Secretaria**